

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRACTICA LABORAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD EAFIT Y EL ESTUDIANTE

Nombre de la organización: UNIVERSIDAD EAFIT

Nombre del estudiante: JUAN FERNANDO RIASCOS GOYES

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 2004

Dirección: CL 25 SUR #41 35 URBANIZACION ABADIA DEL

CAMPO AP 1102

Teléfono: 3053432617 Cargo: PRACTICANTE

Fecha de Inicio: 15 DE ENERO DE 2025 Fecha de Terminación: 15 DE JULIO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **RICARDO URIBE MARIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.435.711 de Rionegro, y en su calidad de Director de Desarrollo Humano, se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EAFIT** en adelante se denominará **LA ORGANIZACIÓN**, para hacer referencia al rol como escenario de práctica laboral y **LA INSTITUCIÓN** para hacer referencia al rol como Institución de Educación Superior en donde se encuentra matriculado el practicante; JUAN FERNANDO RIASCOS GOYES, estudiante de la universidad EAFIT en semestre de práctica del pregrado en INGENIERIA FISICA, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1081272450, y que en adelante se denominará **EL ESTUDIANTE**, en conjunto LAS PARTES, hemos decidido celebrar el presente convenio para la realización de práctica laboral, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que LA INSTITUCIÓN ha establecido dentro del plan de estudios académico de todos sus programas, la realización de prácticas laborales obligatorias. Para cumplir con esto, requiere de escenarios de práctica laboral donde el estudiante tenga la oportunidad de aplicar los conocimientos teóricos y contar con una experiencia laboral real en aras a contribuir con su formación profesional.
- 2. Que LA ORGANIZACIÓN desea promover el desarrollo de prácticas laborales con estudiantes universitarios en sus instalaciones.
- 3. Que EL ESTUDIANTE debe realizar la práctica laboral como pre requisito para la obtención del título que lo acreditará para su desempeño laboral.



Por lo anterior, convienen:

PRIMERA. OBJETO. Por medio de este convenio se adoptan las bases de cooperación mutua entre LA ORGANIZACIÓN y LA INSTITUCIÓN, para que EL ESTUDIANTE realice su práctica laboral en LA ORGANIZACIÓN, y complete la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza / aprendizaje establecido en el programa académico, como requisito para la obtención del título.

El estudiante realizará las siguientes actividades en el proyecto: **GPO. DE INVESTIGACION RISE**

- 1. Descargar redes de transporte mallas viales de diferentes ciudades.
- 2. Calcular métricas de redes (betweenness, closeness, eigenvector, circuity, etc.) para identificar el grado de conectividad de las redes.
- 3. Descargar datos de reparto modal para diferentes ciudades
- 4. Realizar análisis de correlación entre métricas de redes y reparto modal para diferentes ciudades.
- 5. Interpretar los patrones de forma urbana y reparto modal en ciudades.

PARAGRAFO PRIMERO. Para los fines propios de las prácticas, al estudiante se le asignará determinadas actividades bajo supervisión del tutor autorizado por la ORGANIZACIÓN y el asesoramiento de un monitor designado por LA INSTITUCIÓN.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

- Facilitar los recursos humanos, científicos, técnicos, financieros y locativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su objeto social, para que el estudiante en desarrollo de su práctica se integre al área de formación y logre sus objetivos de aprendizaje con la asesoría del tutor designado por LA ORGANIZACIÓN y la supervisión del monitor designado por LA INSTITUCIÓN.
- 2. Realizar una inducción al estudiante que informe de manera global sobre las características y condiciones de la práctica y brindarle la asesoría que requiera.
- 3. Supervisar al estudiante en el cumplimiento de sus actividades e informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN sobre cualquier irregularidad en el desempeño de EL ESTUDIANTE y sobre las decisiones administrativas que guarden relación con la práctica.
- 4. Designar al tutor para que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordine con LA INSTITUCIÓN su ejecución.
- 5. Permitir y facilitar la asistencia del monitor de LA INSTITUCIÓN, a los sitios donde EL ESTUDIANTE realiza la práctica laboral, con el fin de prestar la asesoría necesaria.
- Realizar afiliación y pago de los aportes de EL ESTUDIANTE al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 055 de 2015
- 7. Certificar la realización de la práctica laboral

PARAGRAFO. En ningún caso LA ORGANIZACIÓN podrá designar a EL ESTUDIANTE durante su período de práctica para el reemplazo de licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado a LA ORGANIZACIÓN.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.



- 1. Coordinar con LA ORGANIZACIÓN el plan de práctica o línea de responsabilidades que proyecte desarrollar EL ESTUDIANTE.
- 2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades del monitor y de EL ESTUDIANTE, así como evaluar las actividades de este último.
- 3. Remitir al estudiante seleccionado para la ejecución del convenio a LA ORGANIZACIÓN, para que realice la práctica laboral.
- 4. Respetar la autonomía administrativa de LA ORGANIZACIÓN.
- 5. Impartir al estudiante las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la práctica deben asumir conforme a los parámetros establecidos por LA ORGANIZACIÓN.
- 6. Designar un monitor que asesore a EL ESTUDIANTE durante la realización de la práctica laboral.
- 7. Velar porque las experiencias de EL ESTUDIANTE contribuyan efectivamente al aprendizaje y al desarrollo de los programas del pregrado y estén de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por LA ORGANIZACIÓN.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.

- 1. Deberá realizar las actividades que le sean asignadas por LA ORGANIZACIÓN.
- 2. Cumplir los reglamentos de LA ORGANIZACIÓN y los reglamentos académicos de LA INSTITUCIÓN. En caso de presentarse un incumplimiento por parte del ESTUDIANTE, LA ORGANIZACIÓN deberá garantizar el cumplimiento del debido proceso.
- 3. Mantener un buen comportamiento y presentación dentro de LA ORGANIZACIÓN.
- 4. Acreditar ante LA ORGANIZACIÓN su calidad de afiliado al Sistema General de Salud en cualquiera de sus regímenes y calidades (esto es como beneficiario o cotizante) y mantener la afiliación activa durante el período de vigencia del presente convenio.

QUINTA. DURACIÓN Y JORNADA. El presente convenio estará comprendido entre el **15 DE ENERO DE 2025** y el **15 DE JULIO DE 2025**, tiempo durante el cual el estudiante realizará las actividades bajo una intensidad horaria, la cual no podrá ser igual o superior a la jornada máxima de **LA ORGANIZACIÓN** y en todo caso a la máxima legal vigente.

PARAGRAFO. LA ORGANIZACIÓN deberá permitir que EL ESTUDIANTE asista a las actividades formativas que convoque LA INSTITUCIÓN

SEXTA. AUXILIO DE PRÁCTICA. LA ORGANIZACIÓN deberá entregar a **EL ESTUDIANTE** a título de auxilio de práctica la suma mensual equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, el cual será reconocido de acuerdo a las políticas de **LA ORGANIZACIÓN**. Se aclara que estos dineros no constituyen salario, toda vez que el presente convenio es de naturaleza académica, según se encuentra reconocido por la Resolución 3546 de 2018.

SÉPTIMA. PLAN DE PRACTICA. Al inicio de la práctica laboral LAS PARTES del presente convenio deberán suscribir un documento en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el escenario de práctica, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. Con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las prácticas laborales, brindar acompañamiento al estudiante y realizar seguimiento al desarrollo de la actividad formativa, LA ORGANIZACIÓN designa como tutor a JUAN PABLO OSPINA ZAPATA,



identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71779670, y LA INSTITUCIÓN designa como monitor a JUAN FELIPE ZULUAGA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 71788405.

NOVENA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL ESTUDIANTE se obliga a quardar absoluta reserva sobre toda la información que adquiera o conozca en razón de su vinculación laboral y se obliga a no usar ni emplear la información que llegare a conocer, para sacar provecho, utilidad y/o beneficio alguno en su favor y/o en favor de terceros, ni en forma personal ni a través de terceros, asimismo a no comunicarlo a terceros con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados por LA ORGANIZACIÓN, en especial, la información relativa a la organización institucional de LA ORGANIZACIÓN; la información técnica, financiera, comercial, legal, contable, operativa, estratégica, de servicios y cualquier otra relacionada con las operaciones de negocios de LA ORGANIZACIÓN, en cuanto a su naturaleza y modo de ejecución; la información sujeta a derechos de propiedad intelectual; los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de LA ORGANIZACIÓN; entre otros, o de aquella información de naturaleza reservada. Parágrafo 1. EL ESTUDIANTE acepta que la información de carácter confidencial incluye, pero no se limita, a toda la información de LA ORGANIZACIÓN y/o de cualquiera de sus clientes o usuarios o potenciales clientes o usuarios de sus servicios, y la relacionada con personas o entidades con las cuales LA ORGANIZACIÓN se encuentre realizando acercamientos con miras a la suscripción de acuerdos o bien, estos se encuentren vigentes e incluso cuando estos se encuentren terminados y que LA ORGANIZACIÓN esté obligada a no revelar por razones legales o contractuales o que la divulgación de la información pueda ocasionar un perjuicio a LA ORGANIZACIÓN o a las mencionadas entidades. Parágrafo 2. EL ESTUDIANTE deberá notificar por escrito a LA ORGANIZACIÓN en el evento en que por mandato escrito de autoridad competente le sea requerida la divulgación, total o parcial, de la información cobijada por este acuerdo, inmediatamente tenga conocimiento de ello y previamente a cualquier divulgación. Esta obligación que asume EL ESTUDIANTE frente a LA ORGANIZACIÓN se entiende sin perjuicio de su obligación de revelar, ante la autoridad competente, la información que se requiera para cumplir las leyes, decisiones o resoluciones de que se trate. Parágrafo 3. EL ESTUDIANTE se obliga a restituir a LA ORGANIZACIÓN una vez termine la vinculación laboral, toda la documentación, información y demás bienes en los cuales se incorpore o recoja dicha información, en todo caso NO podrá sustraer de la institución ningún tipo de documento o archivo que haya sido creado con ocasión del desempeño de sus funciones. Parágrafo 4. EL ESTUDIANTE se compromete a cumplir las obligaciones contempladas en la presente cláusula, compromiso que estará vigente incluso después de la terminación del contrato, siempre y cuando la información confidencial siga teniendo el carácter reservado. Parágrafo 5. El incumplimiento de las obligaciones, así como la incursión en las prohibiciones contempladas en la presente cláusula por parte de EL ESTUDIANTE será considerado como una falta grave

DÉCIMA. DERECHOS PATRIMONIALES Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN. Se entiende que, por virtud del presente convenio, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución del mismo, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente.

En virtud de lo anterior, LA ORGANIZACIÓN adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier



derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor de EL ESTUDIANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA ORGANIZACIÓN podrá utilizar los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del convenio, para adaptarlos e incluirlos en cualquier clase de producto que considere necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ESTUDIANTE declara que para la ejecución del presente convenio respetará los derechos de propiedad intelectual de terceros o de LA ORGANIZACIÓN, manteniendo en todo caso indemne a éste ante futuras reclamaciones.

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. Para los efectos del presente contrato también se tendrá como información confidencial todo dato personal, el cual se define como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. El origen del dato personal no tendrá implicaciones con respecto a las obligaciones de confidencialidad y reserva asumidas en el presente documento, en consecuencia, estas obligaciones se harán extensibles a los datos personales en los que LA UNIVERSIDAD actúe tanto como responsable o encargado del tratamiento, este último caso cuando se reciban los datos personales de un tercero aliado de LA UNIVERSIDAD. Para estos efectos se entenderá aliado cualquier persona natural o jurídica con la cual existe un acuerdo de voluntades de cualquier clase o bien, con quienes se estuviere negociando la suscripción de uno. Parágrafo 1. EL ESTUDIANTE autoriza a LA UNIVERSIDAD, en su condición de RESPONSABLE del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de ENCARGADOS del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como empleador y en general, de las actividades propias de su objeto principal y conexo, las cuales pueden ser prestadas directamente o con el apoyo de terceros con quienes podrá compartir la información de EL ESTUDIANTE, para los fines relacionados con el objeto del contrato; (ii) para el intercambio de información y cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales); para el acceso y autorización de los beneficios establecidos por LA UNIVERSIDAD, según los requisitos definidos en cada caso; (iii) para los procesos de selección, formación y capacitación establecidos por LA UNIVERSIDAD; (iv) para suministrar los datos personales de EL ESTUDIANTE con destino a los fondos de empleados o fondos mutuos de inversión con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que llegare a contraer con ellos; (v) para confirmar las referencias laborales de EL ESTUDIANTE; para compartir la información con terceros que desarrollen algún proceso contratado por LA UNIVERSIDAD para el cumplimiento de sus obligaciones laborales o de programas en beneficio de los empleados; (vi) para solicitar información a instituciones de educación con el objeto de conocer la información académica de EL ESTUDIANTE; (vii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por LA UNIVERSIDAD con estudiantes, profesores, contratistas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (viii) para el envío de información institucional a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros;(ix) para que LA UNIVERSIDAD en virtud de su participación en licitaciones, invitaciones o negociaciones con entidades públicas o privadas, pueda incluir en los pliegos, propuestas o cotizaciones la información personal de EL ESTUDIANTE, así mismo cuando se trate de auditorías derivadas de la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas;(x) para que la UNIVERSIDAD consulte y verifique durante la ejecución del contrato el



Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos contra Personas Menores Edad. (xi) para los demás objetivos asociados a la relación laboral siempre que los mismos estén en el marco de la protección de derechos laborales. **Parágrafo 2.** EL ESTUDIANTE certifica que los datos personales suministrados a LA UNIVERSIDAD, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a LA UNIVERSIDAD, en calidad de RESPONSABLE y a sus aliados que actúen como ENCARGADOS de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales. **Parágrafo 3.** El incumplimiento de las obligaciones, así como la incursión en las prohibiciones contempladas en la presente cláusula por parte de EL ESTUDIANTE será considerado como una falta grave.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA SOBRE LOS DATOS PERSONALES. De conformidad con lo dispuesto me comprometo a mantener estricta confidencialidad sobre la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de mi calidad de colaborador y que contenga, almacene o reproduzca datos personales. En particular me obligo a: 1) Mantener la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba que contenga datos personales, restringiendo su uso exclusivamente a los colaboradores, practicantes, contratistas o monitores que tengan absoluta necesidad de conocerla. 2) Usar todo dato personal solamente para cumplir con mis obligaciones laborales. 3) Garantizar que las personas que tengan acceso a los datos personales, incluyendo colaboradores, practicantes, monitores y/o subcontratistas, reconozcan su carácter confidencial y reservado. En consecuencia, me obligo a implementar los mecanismos para proteger la confidencialidad y acceso restringido, de conformidad con las políticas y reglamentos que se me den a conocer. 4) Excepto por mandato escrito de autoridad competente, abstenerme de divulgar o revelar a cualquier título cualquier dato personal al que tenga acceso, salvo que medie previa y expresa autorización escrita por parte del representante legal de LA ORGANIZACIÓN y/o del tercero. 5) Cumplir con la obligación de confidencialidad de los datos personales de la misma forma y con el mismo cuidado con que se realiza la protección de los datos personales propios. 6) Cuando LA ORGANIZACIÓN y/o un tercero lo solicite se deberá devolver, destruir o eliminar, de conformidad con la instrucción impartida por LA ORGANIZACIÓN, toda la documentación que contenga datos personales, a la que haya tenido acceso y que conserve yo en mi poder, mis colaboradores, practicantes, dependientes, asesores o subcontratistas autorizados. 7) Informar a LA ORGANIZACIÓN de manera inmediata cualquier pérdida, hurto o acceso no autorizado de datos personales a la que tenga conocimiento, así como cualquier circunstancia que de manera potencial pueda poner en riesgo la reserva de cualquier dato personal. 8) Cumplir con las políticas y reglamentos establecidos para el uso de las aplicaciones que contienen datos personales y/o utilizadas para la divulgación de información, las cuales se me darán a conocer cuando sean aprobadas o actualizadas. El incumplimiento de las obligaciones, así como la incursión en las prohibiciones contempladas en la presente cláusula por parte de EL ESTUDIANTE será considerado como una falta grave.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO POR LA INCLUSIÓN Y EL RESPETO. LA ORGANIZACIÓN declara su compromiso con el respeto de las personas y rechaza cualquier situación de violencia y discriminación. En consecuencia, EL ESTUDIANTE no podrá ni por acción u omisión maltratar, discriminar, hostigar a una persona en razón del género, de la sexualidad diversa, de la pertenencia étnica racial o su capacidad económica. Parágrafo. El incumplimiento del presente compromiso constituirá una falta grave para EL ESTUDIANTE.



DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES INSTITUCIONALES. Para todos los efectos, LA ORGANIZACIÓN y EL ESTUDIANTE acuerdan que todas las comunicaciones que sean enviadas por LA ORGANIZACIÓN al correo institucional asignado a EL ESTUDIANTE surten plenos efectos. **Parágrafo.** LA ORGANIZACIÓN y EL ESTUDIANTE acuerdan que podrán válidamente suscribir el convenio y los demás actos relacionados con la relación entre las partes mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:

- 1. Por acuerdo entre LAS PARTES en el que se deberá justificar claramente la causal que impide la continuidad de la práctica laboral.
- 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio.
- 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- 4. Por pérdida de la condición de estudiante.
- 5. Por manifestación de LA ORGANIZACIÓN o LA INSTITUCIÓN de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (01) mes, sin que haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización por concepto de perjuicios.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO. Para los efectos derivados de este acuerdo, se fija como domicilio Medellín, Antioquia.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento el 15 DE ENERO DE 2025.

LA ORGANIZACIÓN Y LA INSTITUCIÓN

EI ESTUDIANTE

RICARDO URIBE MARIN

Director de Desarrollo Humano

Universidad EAFIT

JUAN FERNANDO RIASCOS GOYES

Cédula Nro. 1081272450